

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 01012 00**

Revisado el expediente, el Despacho señala una falencia, por lo que se **inadmite** la anterior solicitud, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

- Se allegará poder para actuar en este proceso conforme a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que el endoso debe contar en el mismo título ejecutivo y el allegado no cumple con esa característica.

- Se aportará el certificado expedido por la empresa de mensajería, que acredite la remisión de la copia de la demanda al demandado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64af6c860e9309e17d9a596cf6b9eaf42ad3f6ef30c2eccb2987b74e3b41bf1e**

Documento generado en 31/10/2022 06:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>